

nido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las tres Sociedades, Fernando Rodríguez-Arias Delgado.—42.414. y 3.<sup>a</sup> 12-7-2006

**ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL  
Y NAVAL, S. L.  
(Sociedad escindida)**

**ELNEAL INVERSIONES, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de carácter universal de socios de las sociedades «Electrotécnica Industrial y Naval, S.L.», y «Elneal Inversiones, S.L.», celebradas el 30 de junio de 2006, en sus respectivos domicilios sociales, adoptaron por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial mediante la segregación de la participación que la primera posee en «Treneo Inversiones, S.L.», sin extinguirse, para traspasarla en bloque a la sociedad «Elneal Inversiones, S.L.», como sociedad beneficiaria de la escisión, según los términos establecidos en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de A Coruña.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y los acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión parcial. Igualmente se reconoce el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de escisión.

A Coruña, 30 de junio de 2006.—Óscar Fernández Pascual, Secretario del Consejo de Administración de las sociedades Electrotécnica Industrial y Naval, S.L., y Elneal Inversiones, S.L.—42.831. 1.<sup>a</sup> 12-7-2006

**ELOGOS CONOCIMIENTO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**FORMACIÓN Y CONSULTORÍA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA,  
Sociedad unipersonal**

**INTERNET TRAINING CENTER,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de Elogos

Conocimiento, S. L. celebrada el 27 de junio de 2006 y los socios únicos de «Formación y Consultoría, S. A. Sociedad unipersonal» e «Internet Training Center, S. L. Sociedad unipersonal», en el día 27 de junio de 2006, adoptaron el acuerdo de fusión por absorción de Elogos Conocimiento, S. L. (absorbente) y «Formación y Consultoría, S. A. Sociedad unipersonal» e «Internet Training Center, S. L., Sociedad unipersonal» (absorbidas), en los términos establecidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y/o socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 4 de julio de 2006.—Por «Elogos Conocimiento, S. L.» firman los consejeros: Presidente, don Mariano Baratech Ramírez y Vicepresidente, don José Ignacio Díez Martínez, por «Formación y Consultoría, S. A. Sociedad unipersonal»: Administrador único, don Mariano Baratech Ramírez, por «Internet Training Center, S. L. Sociedad unipersonal»: Administrador único, don Mariano Baratech Ramírez.—42.798. 1.<sup>a</sup> 12-7-2006

**ERCROS INDUSTRIAL, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**DERIVADOS FORESTALES  
GROUP, XXI, S. L.  
Sociedad unipersonal**

**DERIVADOS FORESTALES, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**FYDSA, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**AICAR, S. A.**

**S. A. POLIALCO**

**DEFOR-INFOR, S. A.**

**PATENTES Y NOVEDADES, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de la sociedad absorbente y los correspondientes accionistas y socios de las sociedades absorbidas han acordado en fecha 30 de junio de 2006 fusionar dichas sociedades mediante la fusión por absorción de las sociedades absorbidas por la sociedad absorbente. Por consiguiente, la fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque en favor de la sociedad absorbente, a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo y, en consecuencia, de todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión ha sido aprobada conforme al proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 30 de junio de 2006, y los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 aprobados por la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y el Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de cada una de las sociedades que se fusionan. Asimismo, se hace constar el dere-

cho de oposición a la fusión que pueden ejercer los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de la fusión de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 3 de julio de 2006.—Antonio Zabalza Martí, en su condición de Administrador único de Ercros Industrial, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Derivados Forestales Group XXI, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal; Derivados Forestales, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Fydsa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; Aicar, Sociedad Anónima; Sociedad Anónima Polialco; Defor-Infor, Sociedad Anónima, y de Patentes y Novedades, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—42.666. y 3.<sup>a</sup> 12-7-2006

**EUROCOLOR LOGROÑO LACADOS  
DE ALUMINIO, S.A.U.  
(Sociedad absorbente)**

**TERMOLAC, S.L.U.**

**EUROCOLOR INTEGRA, S.L.U.  
(Sociedades absorbidas)**

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que los Accionistas/Socios Únicos de Eurocolor Logroño Lacados de Aluminio, Sociedad Anónima, y Termolac, Sociedad Limitada y Eurocolor Integra, Sociedad Limitada, en sesiones celebradas el 30 de junio de 2006, aprobaron la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción por parte de Eurocolor Logroño Lacados de Aluminio, Sociedad Anónima, a Termolac, Sociedad Limitada y Eurocolor Integra, Sociedad Limitada, adquiriendo la primera, por sucesión universal, el patrimonio de las absorbidas, que quedarán extinguidas y disueltas sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Álava, Alicante y Logroño.

Segundo.—Que los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Presidente del Consejo de Administración de Eurocolor Logroño Lacados de Aluminio, Sociedad Anónima y Administrador Único de Termolac, Sociedad Limitada y Eurocolor Integra, Sociedad Limitada, Clemente González Soler.—42.417.

y 3.<sup>a</sup> 12-7-2006

**EUROPE PROMOKING, S. L.**

*Edicto*

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid,

Hago saber: Que en el Procedimiento de Ejecución n.º 35/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Gómez González contra Europe Promoking, S.L. se ha dictado en el día de la fecha, auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia, por importe de 3.260,01 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.